



Radicado: D 2023070004430

Fecha: 06/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante radicado **N°ANT2023ER037713**, del 22 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor Rafael Eliecer Esquivel Betin, Rector de la I. E. R. CACERÍ, por necesidades del servicio solicita, convertir cargo 2004, provisional vacante definitiva de matemáticas, cubierta por el docente MACEA CAUSIL CARLOS JAVIER, identificada con cédula de ciudadanía N° 15679792, Licenciado en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en provisionalidad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, a Humanidades y lengua Castellana, ya que la institución no tiene cargo docente en la asignatura para la cual se hace la petición de la conversión y que en la actualidad existe dos cargos de básica secundaria para matemáticas en la sede **I. E. R. CACERÍ - SEDE PRINCIPAL** municipio de Caucasia.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, por necesidad del servicio es procedente convertir el cargo 2004 provisional vacante definitiva de matemáticas a Humanidades y lengua Castellana; y Reubicar el docente

Por necesidad del servicio educativo, en la **C. E. R. EL TIGRE**, sede **ESCUELA LA FLORESTA**, del municipio del **Cáceres**, hace falta un (1) un docente del nivel de Básica secundaria en matemáticas para el cargo 2365. Por lo tanto, es necesario reubicar el docente sobrante del nivel de Básica secundaria matemáticas de la **I. E. R CACERÍ** sede **I. E. R CACERÍ PRINCIPAL**.

Reubicar el docente **MACEA CAUSIL CARLOS JAVIER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 15679792, Licenciado en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002., como Docente de Aula en el nivel Básica secundaria matemáticas la de la Institución educativa la **I. E. R CACERÍ** sede **I. E. R CACERÍ PRINCIPAL** para la **C. E. R. EL TIGRE**, sede **ESCUELA LA FLORESTA**, cargo N°2365, del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir, en el municipio de **Caucasia**, el cargo docente oficial que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CAUCASIA	I. E. R CACERÍ	I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y media Matemáticas Cargo N° 2004

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CAUCASIA	I. E. R CACERÍ	I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y media Humanidades y Lengua Castellana Cargo N° 2004

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MACEA CAUSIL CARLOS JAVIER** identificado con cédula de ciudadanía **15679792**, Licenciado en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002., como Docente de Aula en el nivel Básica secundaria matemáticas para la **C. E. R. EL TIGRE**, sede **ESCUELA LA FLORESTA**, cargo N°2365, del municipio de Cáceres.


ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		21-9-2-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		20/09/2023
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		14/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR